



1
2

3

4

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

6

MINISTERIO DE TRANSPORTE

7

8



9

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE

17

ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS LICENCIADOS

18

19

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

20

Bogotá, D. C., septiembre de 2022

22



TABLA DE CONTENIDO

1
2
3 **GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.....3**
4 **1 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –EIA9**
5 1.1 *FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL9*
6 1.2 *PRESUPUESTO AMBIENTAL11*
7 1.3 *FUENTES DE MATERIALES.....13*
8 1.4 *BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS14*
9 1.5 *INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO, ICA E INFORME FINAL15*
10 **2 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA) ...19**
11 2.1 *RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA 21*
12 2.2 *PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL23*
13 2.3 *GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.25*
14 2.4 *DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN26*
15 2.5 *FUENTES DE MATERIALES.....26*
16 2.6 *BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS27*
17 2.7 *INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....29*
18 **3 NORMATIVIDAD AMBIENTAL 31**
19
20



1 GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO

2 El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la
3 gestión ambiental del proyecto.

4 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, o aquellos que los sustituyan, y
5 sus reglamentarios, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3, así como la Ley 1682
6 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, el Contratista deberá revisar y analizar el alcance de las obras
7 contratadas con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales de las
8 Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan de Adaptación de la Guía
9 Ambiental – PAGA) y/o bajo los lineamientos de Licenciamiento Ambiental, en cuyo caso el Contratista debe
10 elaborar los estudios ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, Estudio de
11 Impacto Ambiental –EIA, entre otros) y realizar la gestión necesaria para la obtención de la respectiva
12 Licencia Ambiental haciéndose responsable del cumplimiento de la misma; conforme al alcance y contenido
13 señalados en los reglamentos sobre licencias expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
14 o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que los
15 sustituyan o modifiquen), y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a
16 satisfacción por parte de la misma, previa aprobación de la Interventoría.

17 El Contratista está obligado, a llevar a cabo el análisis técnico – jurídico conforme al alcance de las actividades
18 constructivas contratadas, del Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.2.2., numeral “b) *La construcción de*
19 *segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.5.1.1 del presente Decreto*”
20 (PARÁGRAFO 2.- No obstante el parágrafo anterior, las segundas calzadas podrán ser consideradas como
21 actividades de mejoramiento, en aquellos eventos en que la autoridad ambiental así lo determine), con el
22 propósito, de que surta el trámite correspondiente y oportuno ante la Autoridad Ambiental competente.

23 El Contratista, deberá evaluar en todo caso en concordancia a la experticia técnica y jurídica que le compete,
24 la revisión de los trámites ambientales con los que se cuenta en los sectores a intervenir, en concordancia al
25 alcance técnico del proyecto, llevando a cabo los trámites a los que haya lugar para la obtención de los
26 permisos ambientales y/o licencia ambiental en los plazos establecidos contractualmente.

27 El proponente teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto, de manera previa a la ejecución de
28 actividades constructivas, debe evaluar, identificar, tramitar y obtener oportunamente dentro de los plazos
29 contractuales establecidos, todos los permisos de carácter ambiental. En caso de requerir licencia ambiental,
30 establecerá los instrumentos aplicables (EIA, PMA), conservando un criterio de unidad territorial, ecológica y



1 paisajística, según el resultado de los estudios y evaluaciones realizados en concordancia con la normatividad
2 ambiental vigente y los términos de referencia emitidos por la autoridad ambiental competente, así mismo,
3 deberá obtener todos los permisos de carácter ambiental adicionales a la licencia ambiental que condicionen
4 la obtención de la misma, tales como levantamiento de veda (regional o nacional), Sustracción de Reservas
5 Forestales y las demás que demande la normatividad ambiental vigente.

6 Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista es el responsable del trámite y obtención de los respectivos
7 permisos ambientales y/u obtención oportuna de la licencia ambiental, las demoras producidas por información
8 faltante o sin el lleno de los requisitos serán de estricta responsabilidad del Contratista, por lo cual asumirá
9 todos los efectos contractuales derivados que origine atraso en la obra por esta causa.

10 El Contratista debe realizar una revisión técnico-jurídica de los actos administrativos que otorgue la Autoridad
11 Ambiental competente y evaluar oportunamente junto con la Interventoría la necesidad o no, de presentar
12 recurso de reposición al mismo. Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y
13 obras de manejo socio ambiental y a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos y/o licencia
14 ambiental; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultáneas a la ejecución
15 de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

16 El contratista deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente con
17 suficiente antelación, cuando se requieran efectuar modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el
18 mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales, con la generación de nuevos impactos ambientales a
19 los contemplados inicialmente.

20 El INVIAS como contratante podrá requerir las aclaraciones técnicas y jurídicas que considere con respecto a
21 los documentos ambientales que deban ser presentados por el Contratista a las autoridades ambientales,
22 previa verificación y aprobación por parte de la interventoría respectiva.

23 El Contratista debe dar cumplimiento a la legislación aplicable especialmente a lo regulado en la Ley 1682 de
24 2013 *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se
25 conceden facultades extraordinarias”*, el Decreto 770 de 2014, *“Por la cual se establece un listado de cambios
26 menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o
27 su equivalente”*, el Decreto 769 de 2014, *“Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos
28 de infraestructura de transporte”* así como el compendio establecido en el Decreto único 1076 de 2015 o sus
29 modificatorias, Decreto 2220 de 2015. *“Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo
30 relacionado con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos
31 (PINE)”*, y la Ley 1882 del 2018, *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a
32 fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones”*.

33 Con el fin que el contratista pueda ejecutar su objeto contractual y cuando la obtención de la licencia no
34 dependa contractualmente de él, deberá recibir en cesión los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental
35 correspondiente por parte de la entidad o de un tercero.



- 1 Cabe aclarar que el caso en el que el Instituto considere no viable la cesión de la licencia ambiental al
2 contratista, este deberá acatar las obligaciones establecidas en la mencionada licencia de acuerdo con el
3 alcance contractual que establezca la Entidad a pesar de no ser el beneficiario de la misma.
- 4 Al finalizar el contrato de obra, el Instituto podrá solicitar al contratista que trámite la cesión de la Licencia
5 Ambiental a un tercero o a la misma entidad, lo cual dependerá de la evaluación conjunta con la interventoría,
6 con base en el resultado del Balance ambiental y social a la terminación del contrato de obra. El contratista
7 está obligado a acatar la decisión que tome al INVIAS al respecto.
- 8 En el caso que la entidad considere necesaria la cesión parcial de la Licencia y modificatorias, adicional a la
9 entrega del balance ambiental y social del contrato de obra, el contratista deberá entregar el anexo técnico y
10 demás documentación requerida en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que lo
11 sustituyan o modifiquen).
- 12 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido
13 de la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras
14 disposiciones”*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades
15 ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que
16 considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten
17 contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos
18 Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás
19 disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la
20 autoridad ambiental competente.
- 21 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas o de infracciones
22 ambientales de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1333 de 2009, así como la imposición de multas por la
23 autoridad ambiental competente, el Contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes,
24 de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta
25 responsabilidad del Contratista y a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el
26 contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad
27 ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a
28 lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.
- 29 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo ambiental y a
30 las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de medidas de compensación,
31 programas y obras debe ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo
32 contractual. El Contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las
33 autoridades ambientales competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como
34 soporte del formato de Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, del Manual de Interventoría
35 de obra pública vigente.



1 El Contratista debe determinar viabilidad o no, con concepto aprobatorio de la Interventoría, para ejecutar lo
2 establecido en la Resolución INVIAS 6725 del 28 de septiembre de 2016¹, *“Por medio de la cual se crea el*
3 *programa de arborización Escuelas Verdes”*, el cual, de acuerdo con el artículo segundo, *“...será aplicable a*
4 *todos los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías, incluyendo convenios con otras entidades.” Para*
5 *la ejecución de este programa se debe considerar lo establecido en el párrafo del artículo segundo, “...no*
6 *obstante la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de su ejecución, según la disponibilidad de recursos de*
7 *los contratos”*. Igualmente, de acuerdo al artículo séptimo de dicha Resolución *“... de ninguna manera, podrá*
8 *considerarse como parte de las medidas compensatorias que impongan las autoridades ambientales, por la*
9 *ejecución de proyectos viales”*.

10 El Contratista es responsable de entregar para aprobación de la Interventoría y remisión por parte de esta a la
11 Subdirección de Medio Ambiente del INVIAS, un plan de trabajo de gestión ambiental en donde se identifiquen
12 las actividades ambientales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del
13 acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA y/o PMA, entrega del
14 PAGA y/o PMA, obtención de permisos, gestión de permisos, ejecución de cada ficha, y demás relacionados
15 con el área ambiental) con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo de requerirse su
16 actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo aprobación de
17 interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

18
19 Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la información
20 suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de Interventoría:

21 **1. Información General para el seguimiento de la SMA:**

- 22
23 1.1. Personal Ambiental del contratista e información de contacto.
24
25 1.2. Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.
26
27 1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.
28
29 1.4. Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del proyecto e
30 información de contacto.

31
32 **2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos**
33 **establecidos en los pliegos de obra e interventoría.**

- 34
35 • Remisión de Formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-1" Acta de radicación ambiental y social de proyectos"
36 del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se encuentre
37 vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

38

¹ <https://www.invias.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/normatividad/resoluciones-circulares-otros/5190-resolucion-no-6725-septiembre-28-de-2016/file>



- 1 • Entrega del documento Licencia Ambiental - PMA y/o PAGA, según corresponda, por parte del
2 contratista de obra a la Interventoría según corresponda a la SMA.
3
- 4 • Entrega de informes ambientales mensuales a la Interventoría, con la información suficiente que le
5 permita a esta cumplir con lo solicitado por el Manual de Interventoría.
6
- 7 • Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA's del contratista a la interventoría en medio
8 magnético, de requerirse.
9
- 10 • Formato MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 "Balance Ambiental a la terminación del Contrato de Obra del
11 Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se encuentre vigente
12 en el Sistema de Gestión de Calidad.
13
- 14 **3.** Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades ambientales, el
15 contratista definirá:
16
- 17 3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las
18 actividades constructivas, realización de comités ambientales con participación del Personal
19 Ambiental de Obra e Interventoría, entre otros aspectos.
20
- 21 3.2. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en
22 la visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT
23 u otra documentación oficial).
24
- 25 3.3. Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del proyecto.
26
- 27 3.4. Identificación de áreas pertenecientes al "Sistema Nacional de Áreas protegidas", presentes en la
28 Resolución 2372 de 2010, en las cercanas o presentes en el área del proyecto, tales como:
29
- 30 • Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
 - 31
 - 32 • Las Reservas Forestales Protectoras.
 - 33
 - 34 • Los Parques Nacionales Regionales.
 - 35
 - 36 • Los Distritos de Manejo Integrado.
 - 37
 - 38 • Los Distritos de Conservación de Suelos.
 - 39
 - 40 • Las Áreas de Recreación.
 - 41
 - 42 • Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



- Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las “Reservas de la Biósfera”, sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración especial, en virtud de la presencia de especies amenazadas entre otros.

3.5. Indicar si se efectuará para la evaluación y seguimiento a las actividades del PAGA y/o Licencia Ambiental - PMA, según corresponda, ejecutados por el contratista, previo concepto de la SMA y aprobación de la unidad ejecutora, la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, agua y ruido necesarios, debidamente justificada la naturaleza jurídica que dio origen a los mismos por parte de las autoridades ambientales competentes.

El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos que integran la nueva versión del Manual de Interventoría, adoptado por el Director General del INVIAS, vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social y predial desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.

El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o licencia ambiental y/o autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de estos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones pertinentes.

El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales, según definición del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato previamente se deberá tramitar por parte del contratista y la interventoría el respectivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de Obra, anexando la documentación establecida en el Manual de Interventoría, en especial los respectivos paz y salvos y/o actos administrativos del cierre o archivo de expedientes por parte de las autoridades ambientales competentes, así como la certificación de las mismas de no existencia de procesos a cargo del contratista.

Será obligación del contratista informar a la Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a la notificación, todos los actos administrativos o cualquier requerimiento ambiental realizado por las autoridades ambientales. El contratista deberá presentar oportunamente el respectivo recurso a que haya lugar en caso de que las obligaciones impuestas por la autoridad ambiental no sean proporcionales, no correspondan a criterios técnicos, su cumplimiento supere los tiempos contractuales o sean lesivas para el contratista e INVIAS en materia financiera y jurídica. De lo anterior será obligación de la interventoría informar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

En caso de omisión de lo anteriormente expuesto, el contratista asumirá las medidas u obligaciones impuestas de los actos administrativos que queden en firme, sin que no haya lugar a la aplicación del procedimiento para imposición de multas y sanciones.



1 1 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –EIA-

El Contratista una vez haya surtido, la respectiva revisión y análisis del alcance de las obras contratadas conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, o aquellos que los sustituyan, y sus reglamentarios, determina qué tipo de estudio ambiental acorde a la legislación ambiental aplicable y vigente requiere el proyecto, en cumplimiento del objeto contractual. En el caso de no requerir pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o pronunciamiento sobre actividades de mejoramiento, o una vez surtido dicho procedimiento, se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del decreto 1076 de 2015, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se contempla lo siguiente:

- Junto al Estudio de Impacto Ambiental se debe anexar la documentación solicitada en los numerales del artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015.
- A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá a expedir acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental, que será comunicado y publicado en los términos de Ley.
- Expedido el acto administrativo de inicio de trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos establecidos, y se realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza de este lo requiera. Cuando se considere pertinente, la autoridad ambiental competente realizará una reunión con el fin de solicitar por única vez la información adicional que se considere pertinente.
- La información adicional deberá ser allegada en los términos establecidos, y deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental, y solo podrá ser aportada por única vez. La autoridad ambiental podrá solicitar a otras autoridades o entidades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes, continuando con la evaluación de la solicitud.
- Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de trámite que declare reunida toda la información requerida para expedir la resolución que otorga o niega la Licencia Ambiental, decisión que será notificada y publicada.

1.1 FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL²

Contendrá los datos del solicitante, datos y localización del proyecto, impactos sobre áreas de manejo especial y/o áreas de especial importancia ecológica, relación de permisos y trámites ambientales requeridos, entre otros. Adicionalmente deberá anexar el formato para la verificación preliminar de la documentación que

²http://www.anla.gov.co/documentos/tramites_servicios/Anexo_1_Formulario_Unico_Solicitud_o_Modificacion_Licencia_Ambiental.xlsx



1 conforma la solicitud de la licencia ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, el cual deberá presentarse de
2 acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales³ vigente o la que la sustituya, y la
3 documentación relacionada en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se contempla:

- 4
- 5 a. Localización del proyecto mediante coordenadas y planos según Modelo de Almacenamiento
6 Geográfico según lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 o la que la sustituya, modifique o
7 derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo con lo descrito en los términos de referencia
8 utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.
- 9
- 10 b. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- 11
- 12 c. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- 13
- 14 d. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las
15 solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la
16 solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio
17 de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser
18 solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de
19 licenciamiento ambiental.
- 20
- 21 e. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 22
- 23 f. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de
24 territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de
25 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del
26 proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 27
- 28 g. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia
29 (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento
30 radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 31
- 32 h. Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se
33 indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o
34 microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de
35 tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.
- 36
- 37 i. Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de
38 competencia de la ANLA.
- 39

³[http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/ Resolución No. 1402 de 2018](http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/Resolución%20No.%201402%20de%202018)



- 1 j. Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad
2 biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo
3 modifique o sustituya.⁴
4
5 k. Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de la licencia
6 ambiental.
7

8 Los términos de referencia y alcance de los estudios tanto de DAA como de EIA, y los formatos y formulario
9 único para solicitud de licencia ambiental, están disponibles en la ventanilla integral de trámites ambientales
10 en línea – VITAL en los respectivos portales Web del Ministerio de Ambiente y de las autoridades ambientales
11 competentes.
12

13 Los plazos establecidos para la realización de los estudios, presentación y concepto de la autoridad ambiental
14 son de absoluta responsabilidad del contratista y deben corresponder a una cuidadosa planeación y ejecución
15 de los mismos, para lograr productos de óptima calidad que faciliten la respuesta de las autoridades
16 ambientales.
17

18 Así mismo, en el evento que el tramo a ejecutarse requiera modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen
19 el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales y
20 sociales, el Contratista deberá informar y/o adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades
21 competentes con suficiente anticipación.
22

23 En caso de requerirse, el contratista deberá modificar o actualizar el Plan de Manejo Ambiental, según el
24 alcance que establezca la ANLA, para lo cual tendrá que disponer del personal profesional requerido para
25 dicha labor.
26

27 **1.2 PRESUPUESTO AMBIENTAL**

28 El establecimiento del presupuesto reconocido como inversión ambiental debe partir de la verificación de
29 cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones
30 Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y
31 salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo de la
32 Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.
33

34 De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría de Obra Pública y lo establecido en el presente pliego,
35 se establece que las actividades ambientales que se relacionan a continuación, deben ser contempladas y

⁴ <http://www.anla.gov.co/permiso-estudio-recoleccion-especimenes-especies-silvestres-diversidad-biologica-fines-elaboracion>



1 calculadas por el contratista en su porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado
2 en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i)
3 Personal ambiental vinculado al proyecto; ii) Toda la gestión para la obtención de permisos y autorizaciones
4 para el uso de recursos naturales (Incluyendo los estudios, ensayos, monitoreo y demás necesarios para su
5 obtención); iii) Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad
6 ambiental competente; iv) Todos los monitoreos ambientales; v) Todas las actividades relacionadas con el
7 manejo de residuos líquidos y sólidos; vi) Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo
8 de campamentos e infraestructura temporal; vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional
9 (seguridad y salud en el trabajo); viii) Transporte del personal ambiental en obra.

10
11 Es importante indicar que las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de
12 emisiones atmosféricas, concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de
13 autorizaciones mineras (actividades industriales), así como los monitoreos isocinéticos, trámites de los
14 permisos de vertimientos, concesión de aguas y monitoreo en fuentes hídricas derivados de estos permisos,
15 obligaciones con autoridades ambientales que se requieran para el funcionamiento de las instalaciones
16 temporales y para el suministro de los productos contratados como ítem de obra, están incluidas en las
17 especificaciones generales de construcción en el cual no solo se determinan las características técnicas para
18 los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del proceso de transformación de material,
19 por lo cual deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según
20 corresponda.

21
22 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones
23 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida
24 como Actividades Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto
25 oficial. Para el reconocimiento por este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de
26 obligatorio cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicará el procedimiento
27 establecidos por el Instituto en el Manual de Interventoría (ítem no previsto). Presentando para aprobación de
28 la interventoría todos los formatos y soportes técnicos contractuales y jurídicos (cotizaciones, actos
29 administrativos, especificaciones particulares, conceptos), que evidencien la decisión de reconocimiento
30 propuesto; para el establecimiento y mantenimiento de reforestaciones resultado de compensaciones, deben
31 incluir el análisis de los reconocimientos que se pretendan realizar con las justificaciones suficientes en los
32 casos de encontrar variaciones con respecto a los precios que fija la Corporación Autónoma Regional
33 competente. En todo caso se deberá aportar copia de los actos administrativos proferidos por dicha autoridad
34 que contengan los costos de referencia vigentes.

35
36 Para algunos casos específicos, la Interventoría evaluará y revisará la posibilidad excepcional de reconocer
37 bajo la modalidad de reembolso de gastos las actividades de carácter prioritario, que no cumplan los criterios
38 establecidos para los ÍTEM NO PREVISTOS AMBIENTALES. La figura de reconocimiento por reembolso de
39 gastos no tendrá ningún reconocimiento adicional, dado que corresponde aún reintegro de dinero según los



1 gastos causados del respectivo reembolso, siendo debidamente soportados (cotizaciones, actos
2 administrativos, especificaciones particulares, entre otros) y previamente aprobados por la interventoría.

3
4 El costo total de las actividades ambientales determinadas para reconocimiento por ITEM NO PREVISTOS y/o
5 REEMBOLSO DE GASTOS no debe superar la provisión estimada como **Actividades Ambientales**
6 (denominada como “*Gestión Ambiental*”) en el presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión
7 debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los requerimientos ambientales exigidos por
8 autoridades ambientales como son: Medidas de compensación ambiental por intervenciones en el corredor
9 vial por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, sustracción de reserva, levantamiento de
10 veda y otras, siempre y cuando no estén incluidas en las Especificaciones Generales de Construcción y/o
11 administración del proyecto.

12
13 De acuerdo a lo anterior, el contratista debe efectuar un control al presupuesto ambiental, desde el inicio del
14 contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, deberá diligenciar los siguientes
15 formatos y presentarlos a la interventoría para su aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión
16 Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-3 Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-4
17 Seguimiento Trimestral a la Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la Inversión
18 Ambiental.

19
20 De acuerdo a las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica,
21 por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada
22 como “*Gestión Ambiental*”) en el presupuesto oficial establecido.

23
24 La elaboración de informes ambientales del contrato e Informes de cumplimiento Ambiental (ICA’s), y
25 documentos técnicos de cesión o giro ordinario de la licencia están contemplados dentro del reconocimiento
26 de la Administración del proyecto.

27
28 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato,
29 están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de interventoría vigente del INVIAS o aquel que lo
30 sustituya y demás documentos contractuales.

32 1.3 FUENTES DE MATERIALES

33 El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción
34 necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los
35 materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente
36 una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas
37 legales y reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como lo
38 pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Decreto Único
39 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto en la respectiva Licencia Ambiental del Proyecto. El



1 contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIA deberán cubrir, entre otros, todos los costos
2 de explotación incluidos costos por monitoreos, evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o
3 permisos, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación,
4 almacenamiento, cargue transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan
5 de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y
6 adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste
7 deberá realizarse con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de
8 pago de las obras. El Instituto no aceptará ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de
9 materiales o elementos de construcción ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las
10 obras.

11

12 **1.4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS**

13 Mediante la Resolución 0256 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la
14 actualización del manual de Compensaciones ambientales del medio biótico, aplicable a los proyectos, obras,
15 o actividades sujetas a licenciamiento ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias
16 Ambientales (ANLA). De esta manera este Manual es aplicable de manera obligatoria a aquellos usuarios que
17 sean sujetos de compensación del componente biótico del proceso de licenciamiento ambiental, permisos o
18 autorizaciones de aprovechamiento forestal único de bosque natural y sustracción temporal y definitiva de
19 reservas forestales nacionales o regionales, por cambio en el uso del suelo.

21

22 El Plan de Compensación deberá integrarse en el trámite de solicitud de licencia ambiental y hace parte de los
23 componentes de evaluación del EIA; De esta manera se garantizará la implementación del Plan de
24 Compensación, el cual deberá implementarse en tiempo oportuno dentro del tiempo contractual establecido.

25

26 Previo a la ejecución de las medidas compensatorias debe estructurarse el respectivo Plan Operativo de
27 Establecimiento, Mantenimiento y/o Aislamiento, el cual debe ser aprobado por la Interventoría, debe
28 contener, además de las exigencias técnicas de la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos:
29 antecedentes, localización geo-referenciada, cronograma de actividades, número de hectáreas a reforestar y
30 densidad de siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra, condiciones técnicas
31 para la siembra, abonos, fertilizantes, hidrotenedor y demás insumos a utilizar, porcentaje de reposición
32 contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de compromiso suscritas con el propietario del
33 predio beneficiado por el proyecto forestal a ejecutar en la que manifiesta la aceptación en conceder el área
34 para la compensación y a su vez se garantice la sostenibilidad de la plantación.

35

36 Sera condición indispensable consultar y realizar los reportes a que haya lugar en el REAA El Registro único
37 de Ecosistemas y Áreas Ambientales –REAA- el cual identifica y prioriza ecosistemas y áreas ambientales del
38 territorio nacional, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área



1 Protegidas (RUNAP), en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros
2 incentivos y/o instrumentos orientados a la conservación.

3
4 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia Directa del proyecto y
5 considerando la importancia de la información obtenida en campo, el contratista debe realizar el registro de los
6 individuos de fauna que son atropellados en la vía que hace parte del proyecto constructivo, capturando
7 información de tipo (reptil, ave, mamífero, anfibio, doméstico, otro); coordenadas o PR, foto, e información
8 adicional que permita realizar un seguimiento y sea útil para en la implementación de medidas para la
9 mitigación de la afectación de la biodiversidad por atropellamiento.

10
11 Adicional al registro en formato diseñado por el contratista y anexo al informe mensual, esta información debe
12 ser reportada en alguna de las plataformas que sean dispuestas por entidades como el Instituto de
13 Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ministerio de Ambiente y Desarrollo
14 Sostenible, Red Colombiana de seguimiento a la Fauna Atropellada (RECOSFA), entre otros.

15
16 Para la obtención de productos forestales que sean utilizados en actividades de obra o en actividades de
17 compensación forestal, el contratista deberá exigir a los proveedores o propietarios del material el
18 salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos, acreditando su procedencia legal;
19 en su defecto, se debe contar con el acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de
20 donde se obtiene el material y relacionar los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.

21
22 Es obligación del contratista abstenerse de adquirir productos forestales que no estén amparados con el
23 respectivo salvoconducto o autorización de la Autoridad Ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto
24 1076 de 2015, obligándose a mantener indemne al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), por los daños
25 antijurídicos que se ocasionen”.

26 27 **1.5 INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO, ICA E INFORME FINAL**

28 El contratista de obra debe entregar con una frecuencia mensual a la interventoría en medio magnético el
29 informe y anexos del avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental
30 (PMA) y de seguimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, basándose en la información
31 requerida en el formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 Informe Trimestral Estado Ambiental de Proyectos, con la
32 finalidad que la interventoría consolide y elabore el informe trimestral.

33
34 El contratista debe entregar a la Interventoría la información mensual a los cinco (5) días calendario del
35 vencimiento del periodo respectivo. La información contenida en los informes mensuales del contratista se
36 constituye en insumo fundamental para el diligenciamiento por parte de la Interventoría del formato MSOAMB-
37 MN-IN-1-FR-10 Informe Trimestral Estado Ambiental de Proyectos del Manual de Interventoría.



1 Todos los informes de avance presentados por el contratista deben generar concepto y aprobación por parte
2 de la interventoría.

3
4 El contratista de obra deberá ceñirse a todas las obligaciones y requerimientos que determine la autoridad
5 ambiental en la licencia ambiental y las modificaciones que le sean realizadas.

6
7 El contratista tiene la obligación de diligenciar y entregar a la autoridad ambiental los informes de avance
8 corresponderán a los informes de cumplimiento ambiental – ICA, con los respectivos soportes y lineamientos
9 exigidos por la autoridad ambiental; deben contar con la aprobación de la interventoría previa radicación ante
10 la autoridad ambiental y en los informes mensuales adjuntar los soportes de radicación de los ICA en los
11 tiempos que correspondan.

12
13 El seguimiento a la gestión ambiental del proyecto se basa en la información consignada en las obligaciones
14 de la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y otros actos administrativos modificatorios y de
15 permisos obtenidos de manera independiente a la Licencia Ambiental. El contratista está obligado a diligenciar
16 los formatos establecidos en el instructivo MSOAMB-MN-IN-1 del manual de interventoría o aquel que
17 modifique o sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente a la interventoría para su revisión y
18 aprobación. El contratista brindará a la interventoría la información y documentación que le permita a esta
19 diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MSOAMB-MN-IN-2 del manual de interventoría o aquel
20 que modifique o sustituya. Para ambos instructivos, el contratista debe aportar la información y documentación
21 solicitada en el campo Anexos, de cada uno de los formatos. El interventor y el contratista asumen plena
22 responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

23
24 En los informes de seguimiento se deben adjuntar los informes parciales de las actividades silviculturales que
25 se realicen (reforestaciones, tala, poda, empradización, entre otros), la información parcial deberá aportar
26 información suficiente para facilitar la elaboración del informe final de las actividades silviculturales que debe
27 entregarse en el balance final ambiental a la terminación del contrato de obra, el cual debe contemplar:
28 Introducción, antecedentes, cronograma de ejecución, localización georeferenciada, inventario de la plantación
29 existente, condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas, fertilizantes y
30 demás insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico detallado y
31 panorámica por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos, actas de
32 visita de campo y conceptos técnicos de la Autoridad Ambiental, acta de compromiso suscrita con el
33 propietario del predio reforestado en la que garantice la sostenibilidad de la plantación, actas de recibo de
34 obra, soportes como comprobantes de egresos, facturas con valores desglosados (material vegetal,
35 herramientas, insumos, transporte, mano de obra, etc.), constancia y/o certificación por parte de la
36 Corporación o Autoridad Ambiental competente del establecimiento y los mantenimientos realizados a la
37 fecha, resultados, conclusiones y la información que se considere pertinente.

38
39 Así mismo por lotes de siembra se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:
40



1 “Registros de altura promedio” teniendo en cuenta la especie, cantidad, altura, estado fitosanitario, porcentaje
2 de mortalidad, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.

3
4 “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura promedio,
5 porcentaje por especie, promedio altura por especie.

6
7 “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual, sembradas,
8 altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.

9
10 “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie, cantidad
11 actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

12
13 “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad, altura
14 promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

15
16 Los informes de mantenimiento, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar el
17 cuadro de seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el
18 número de mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas
19 sembradas inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente para garantizar
20 información suficiente del componente silvicultural.

21
22 A continuación, se listan los formatos que debe diligenciar el contratista para ser revisados y aprobados por la
23 interventoría:

- 24
- 25 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-1: MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social;
26 MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-3 Pre-acta Mensual de
27 Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-4 Seguimiento Trimestral a la Inversión Ambiental;
28 MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-10
29 Informe Trimestral Estado Ambiental de Proyectos).
 - 30
31 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-2: MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del
32 Contrato de Obra; MSOAMB-MN-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
33 Administrativos – Actualizada al trimestre; MSOAMB-MN-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental
34 PMA o PAGA) – Actualizada al trimestre.
- 35

36 Se resalta que, el balance ambiental del contrato de obra se debe ir realizando periódicamente
37 (Trimestralmente) por el contratista, bajo la revisión y supervisión de la interventoría, a través de la
38 implementación de los Formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
39 Administrativos – Actualizada al trimestre y MSOAMB-MN-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental PMA
40 o PAGA), los cuales se entregan en formato digital anexos al Informe Trimestral de Interventoría-Formato



1 MSOAMB-MN-IN-1-FR-10. Lo anterior con el fin de contar con una gestión oportuna que permita llevar a buen
2 término al finalizar el contrato de obra el respectivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra-
3 MSOAMB-MN-IN-2-FR-1.

4
5 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra,
6 la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Medio Ambiente y
7 Gestión Social con copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

8
9 Para la entrega del Último Informe Trimestral e ICA, en caso de que la fecha de terminación de las obras no
10 coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y aprobación los informes de manera
11 parcial del mes o meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

12
13 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los tres (3) días calendario de dicha finalización, el contratista
14 debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida en
15 el Balance Ambiental al Cierre del Contrato de Obra en formato físico y magnético en Disco Duro (según lo
16 establecido en el "Instructivo Balance Ambiental y Social"), la cual será el soporte de cumplimiento final de las
17 obligaciones ambientales (Informe Final Ambiental) (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital
18 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La interventoría a los diez (10) días calendario,
19 remitirá el formato y sus anexos en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a la
20 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y
21 Dirección Territorial.

22
23 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental y Social el contratista debe anexar los
24 siguientes documentos, junto al formato Balance Ambiental del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y
25 firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría:

- 26
27 1. Anexo 1. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos.
- 28
29 2. Anexo 2. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA.
- 30
31 3. Anexo 3. Formato Seguimiento final a la inversión ambiental.
- 32
33 4. Anexo 4. Certificación de la autoridad ambiental competente, de la inexistencia de procesos en curso
34 por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto (Se recomienda iniciar el trámite con
35 suficiente antelación).
- 36
37 5. Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores.
- 38
39 6. Anexo 6. Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
- 40



- 1 7. Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por
2 concepto de las actividades de obra y cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto.
3
- 4 8. Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos
5 naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el
6 proyecto.
7
- 8 9. Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
9
- 10 10. Anexo 10. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo o
11 memoria USB (Incluir Listado de Contenido Específico).
11
- 12 11. Otros. Paz y salvos de propietarios y/o oficina de planeación municipal, concerniente a los sitios de
13 disposición de escombros y materiales de excavación
14
15

16 **2 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA** 17 **AMBIENTAL (PAGA)**

18 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan,
19 contribuir al desarrollo sostenible, reconociendo un adecuado dimensionamiento del componente ambiental,
20 contribuyendo a mejorar la calidad de las obras y dando cumplimiento a los objetivos y metas ambientales
21 nacionales.

22 En tal sentido, los proyectos No licenciados deben presentar o actualizar⁶ el Plan de Adaptación de la Guía
23 Ambiental – PAGA, el cual debe incluir como mínimo el contenido establecido en la Guía de Manejo Ambiental
24 de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y fluvial,
25 según aplique.

26 Las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Subsector Vial y Subsector Marítimo y
27 fluvial, (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los
28 proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio
29 cumplimiento por contratistas e interventores.

30 Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

31 <https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>

32 Las guías se materializan en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental “PAGA”. En este documento se
33 deben establecer los programas y/o proyectos de manejo ambiental, teniendo en cuenta los impactos
34 ambientales que se pueden generar, los cuales son PARTICULARES a cada proyecto, ya que dependen del

⁶ En caso de aplicar estudios existentes en el área del proyecto (PAGA), derivado de la ejecución de un contrato de consultoría de estudios y diseños.



1 tipo de actividad y de las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales del área de influencia
2 directa donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad.

3 La elaboración del PAGA tiene los siguientes propósitos:

- 4 ▪ Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de
5 recursos naturales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma
6 ante las Autoridades Ambientales.
7
- 8 ▪ Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y
9 ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, atenuar, mitigar o
10 compensar, a partir de los programas contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según las
11 características ambientales donde se localice y alcance de este.
12
- 13 ▪ Establecer los indicadores de gestión y seguimiento ambiental, para la obra y el contratista.
14
- 15 ▪ Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales y
16 particularmente con las Autoridades Ambientales, que realizan seguimiento.

17 Adicionalmente, el documento PAGA contribuye a:

- 18 ▪ Identificar y evaluar los impactos ambientales que se pueden generar por el desarrollo del proyecto, obra o
19 actividad, en aras de establecer las medidas de manejo que apliquen a cada contrato según su
20 localización y alcance, y teniendo como base las contenidas en la Guía.
- 21 ▪ Establecer antes del inicio del proceso constructivo, los pendientes ambientales que por el desarrollo de
22 proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a
23 cabalidad, a fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del
24 proyecto de obra que se contrató en el marco del proyecto en desarrollo.

25 El PAGA debe incluir como mínimo el contenido establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.3 del Decreto 1076 del 26
26 de mayo de 2015 y la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y la Guía
27 Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y fluvial, según aplique. Adicionalmente se debe hacer entrega
28 junto a este documento de los siguientes documentos:

- 29 • Formatos MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan
30 de Inversión Ambiental, debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo
31 MSOAMB-MN-IN-1 del Manual de Interventoría, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según
32 vigencia.
- 33 • Copia de los permisos de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios para el desarrollo de
34 las obras o en su defecto copia del trámite de solicitud del permiso ambiental efectuado ante la autoridad
35 ambiental competente. En todo caso no se podrán intervenir recursos que no se encuentren amparados
36 por el permisos o autorización correspondiente.



- 1 • Copia de los permisos ambientales y títulos mineros para fuentes de materiales. En caso de que los
2 materiales de construcción sean suministrados a través de un proveedor legalizado, se deberá remitir
3 constancia de la autoridad ambiental que otorgó el permiso en donde se certifique la titularidad y vigencia
4 de este.
- 5 • El contratista debe adjuntar en el documento PAGA, las autorizaciones ambientales de los gestores de
6 residuos de construcción y demolición y demás requisitos exigibles en la Resolución 0472 de 2017 del
7 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de aprovechamientos de materiales sobrantes,
8 no podrán ir en contravía de las disposiciones establecidas en la mencionada normatividad, previendo
9 contar con la autorización de los propietarios de los predios, en los cuales se efectuará el manejo de
10 materiales sobrantes y certificado de Planeación Municipal en el cual se verifique el uso del suelo de los
11 lugares donde se dispondrán los materiales sobrantes. En caso de que la autoridad ambiental competente
12 lo exija, deberá aportar el concepto de viabilidad ambiental para la disposición en el predio previsto y
13 autorizado por el interventor previo al inicio del proyecto. En ningún caso se realizará disposición de
14 materiales en ecosistemas sensibles o zonas con cobertura forestal, declaradas o No declaradas, tales
15 como humedales, zonas de recarga, bosques naturales o plantados, vegetación de páramo, bosque
16 secundario, otras).
- 17 Al respecto, el contratista deberá consultar los procedimientos constructivos de las obras públicas
18 reglamentadas por los municipios tendientes a minimizar los impactos ambientales en la disposición de
19 escombros, dar cumplimiento a las especificaciones ambientales resultantes de dicha reglamentación, así
20 como la establecida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.
- 21 • El Documento PAGA debe remitirse a la interventoría en medio físico (impreso a doble cara) y en medio
22 magnético con los respectivos soportes, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la
23 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS.

24
25

2.1 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA

26 El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir
27 de lo cual, se definen los programas de la Guía que aplican según el alcance y duración de las obras, y las
28 condiciones de su área de influencia; esta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una
29 obra sostenible con su entorno social y ambiental, según las normas colombianas aplicables.

30 Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino
31 particularizar cada uno de los Programas a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del
32 proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme a lo indicado en la Guía de Manejo Ambiental de
33 Proyectos de Infraestructura subsector Vial y la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y fluvial,
34 según aplique.



1 De la valoración de estos resultados puede concluirse que alguno de los programas no aplique, ante lo cual el
2 Contratista debe presentar la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

3 Asimismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales adoptadas por INVÍAS, le corresponde al
4 contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se
5 adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la
6 generación de pasivos ambientales.

7 El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas
8 de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de
9 influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe
10 corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y
11 control ambiental por parte de la Interventoría y del INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o
12 compensaciones establecidas en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra
13 ejecutar.

14 El Contratista se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará
15 el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los
16 programas de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para
17 prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se debe
18 cumplir conforme los lineamientos establecidos en las respectivas guías de manejo ambiental.

19 Para elaborar o actualizar el PAGA puntual del proyecto, se cuenta con la herramienta Sistema de Información
20 Ambiental de Colombia – SIAC, el cual por definición es “el conjunto integrado de actores, políticas, procesos,
21 y tecnologías involucradas en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación de
22 conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por lo
23 tanto, es una herramienta que permite conocer de una mejor forma el territorio, desde el aspecto ambiental,
24 para así tomar decisiones más acertadas, en este caso las intervenciones que se realizarán por proyectos de
25 infraestructura vial, férrea, marítima y fluvial. Por ello, los interesados, en este caso los contratistas de obra del
26 INVÍAS pueden acceder al SIAC para utilizar la información con el fin de elaborar un documento PAGA más
27 acorde a la realidad ambiental del área del proyecto. De acuerdo con lo anterior, se sugiere el uso del SIAC
28 para la elaboración del PAGA.

29 Durante el levantamiento de la línea base del PAGA, se requiere que el contratista consulte ante las
30 autoridades regionales y locales ambientales, los pendientes socio ambientales de terceros que puedan existir
31 en el área del proyecto y que no permitan el desarrollo normal de las obras y de ser procedente realizar su
32 respectiva cuantificación, con el fin de determinar la pertinencia de ejecutar dichas actividades en el marco del
33 contrato.

34 El PAGA hace parte de los estudios de la obra, los que a su vez precisa las intervenciones a realizar, los
35 volúmenes de recursos necesarios para su ejecución (agua, materiales pétreos, intervención de material
36 vegetal, remoción de suelo, vegetación para paisajismo, instalación de locaciones temporales, entre otros). El
37 acopio y análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en
38 cuanto a permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta



1 información es punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales, que determinan la
2 aplicabilidad de los programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera específica para el proyecto.

3 **2.2 PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL**

4 El establecimiento del **presupuesto** reconocido como el plan de inversión ambiental, debe partir de la
5 verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las
6 Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental,
7 social, de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce
8 a cargo de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica
9 presentada.

10 De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría de Obra Pública, se establece que las actividades
11 ambientales y sociales que se relacionan a continuación, deben estar contenidas por el contratista en su
12 porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar
13 cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal ambiental vinculado al
14 proyecto; ii) Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales; iii)
15 Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental
16 competente; iv) Los monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental
17 competente por permisos de ocupación de cauce; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de
18 residuos líquidos y sólidos; vi) Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de
19 campamentos e infraestructura temporal; vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional
20 (seguridad y salud en el trabajo); viii) Transporte del personal ambiental y social en obra; ix) Reuniones de
21 inicio, avance y cierre de socialización; x) Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el
22 contratista.

23 Las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de emisiones atmosféricas,
24 concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de autorizaciones mineras
25 (actividades industriales), así como los monitores isocinéticos, monitoreo en fuentes hídricas requeridos en los
26 permisos de vertimientos, concesión de aguas, y demás obligaciones con autoridades ambientales que se
27 requieran para el funcionamiento de las instalaciones temporales, y para el suministro de los productos
28 contratados como ítem de obra, que acorde a las especificaciones generales de construcción determinan no
29 solo las características técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del
30 proceso de transformación de material, deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la
31 administración del proyecto según corresponda.

32 De acuerdo a las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica
33 de obra, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales
34 (denominada como "Gestión Ambiental") en el presupuesto oficial establecido.

35 Al respecto se precisa que la actividad Tala genera altos impactos en el Ambiente y que en todos los casos
36 debe minimizarse su implementación. En el caso de ejecutarse la actividad, una vez autorizada por la
37 autoridad ambiental competente, deberán tomarse todas las medidas del caso para minimizar el impacto
38 generado en el entorno inmediato, implementando medidas que eviten daños adicionales, evitando prácticas



1 tales como caída libre del árbol que, deteriorando cobertura vegetal o infraestructura aledaña, y en todos los
2 casos realizando las actividades de manejo de especies menores y fauna a que haya lugar.

3 Las compensaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de
4 cauce serán analizadas por la interventoría para su reconocimiento en la provisión estimada como Actividades
5 Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental"), en el presupuesto oficial, siguiendo los procedimientos
6 establecidos por el Instituto.

7 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones
8 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida
9 como Actividades Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto
10 oficial. Para el reconocimiento por este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de
11 obligatorio cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicarán los procedimientos
12 establecidos por el instituto en el Manual de Interventoría, presentando para aprobación de la interventoría
13 todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales
14 y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto.

15 De acuerdo a lo anterior, contratista e interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde
16 el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá
17 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la interventoría
18 para su revisión y aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-3
19 Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-4 Seguimiento Trimestral a la Inversión
20 Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la Inversión Ambiental o aquellos que los sustituyan
21 acorde a la versión aplicable y vigente.

22 En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las
23 especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato. El costo de las medidas de manejo
24 ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos
25 casos excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un
26 reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el instituto,
27 siendo debidamente soportados y previamente aprobados por la interventoría. Su costo total no debe superar
28 la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental") en el
29 presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el
30 pago de los requerimientos ambientales exigidos por autoridades ambientales como son: Medidas de
31 compensación ambiental por intervenciones en el corredor vial (por permisos de aprovechamiento forestal,
32 ocupación de cauce), o sustracción de reserva y levantamiento de veda, en el desarrollo de proyectos, o
33 medidas que correspondan a manejo o compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al
34 proyecto como ya se ha descrito.

35 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato,
36 están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de interventoría vigente del INVIAS o aquel que lo
37 sustituya y demás documentos contractuales.



1 El reconocimiento por las actividades ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), corresponderá al
2 valor pactado y aprobado por la interventoría en el año en el cual se realiza el análisis de precios unitarios, por
3 lo tanto, el pago por las actividades ambientales no será sujeto de ajuste.

4 **2.3 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.**

5 A partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, debe ser radicado ante la
6 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social con copia a la unidad ejecutora el PAGA aprobado por la
7 interventoría, exceptuando los contratos que incluyan etapa de estudios y diseños, para lo cual, el documento
8 debe ser entregado una vez culminada esta etapa, habiendo cumplido con las observaciones realizadas por la
9 interventoría. En todo caso la versión final del PAGA debe incluir, registro del formato Acta de Radicación
10 Social y Ambiental de Proyectos y Plan de Inversión Ambiental del Manual de Interventoría vigente o aquel
11 que lo sustituya y/o modifique, debidamente diligenciados y aprobados y anexos de los soportes
12 correspondientes.

13 El Contratista debe elaborar el documento PAGA con base en los lineamientos establecidos en la Guía de
14 Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial y/o Subsector Marítimo y Fluvial, el cual
15 deberá ser revisado y aprobado por la interventoría.

16 Para la aprobación del PAGA por parte de la interventoría, esta debe verificar el contenido técnico y la
17 consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y
18 particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.

19 El contratista debe presentar la justificación, en la que se soporte que el proyecto, obra o actividad a
20 desarrollar, se encuentra incluida dentro de las previstas en el artículo primero del Decreto 769 de 2014, o
21 aquella norma que lo modifique y/o sustituya.

22 En caso que el proyecto, obra o actividad no esté listada en el Decreto 769 de 2014 y que se considere que
23 sea de mejoramiento, se debe elevar consulta a la autoridad ambiental competente mediante un documento
24 en el que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la
25 ejecución del mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o
26 introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, tal como lo establece el párrafo – Artículo 2 del
27 Decreto 769 de 2014. Esta gestión se debe adelantar previo a la ejecución del documento PAGA.

28 Considerando que la SMA debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado por la interventoría por
29 parte de los gestores ambientales y sociales y en aras de agilizar el proceso de revisión, dicha interventoría
30 deberá radicar el original y dos copias digitales de dicho documento bajo el siguiente esquema:

- 31 • Una radicación para el área ambiental de la Subdirección, remitiendo el oficio de aprobación del
32 documento PAGA, anexando original impreso (impreso a doble cara) con una copia digital.
- 33 • Una radicación para el área social de la Subdirección remitiendo el oficio de aprobación del
34 documento, anexando copia digital del documento PAGA.



1 2.4 DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN

2 Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos
3 ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento contractual.

4 Los plazos establecidos para la entrega de documentación (PAGA, informes, registros, permisos,
5 autorizaciones y certificaciones), así como el contenido, la calidad técnica y/o jurídica de los documentos
6 presentados deberán dar cabal cumplimiento a las necesidades y obligaciones del contrato.

7 Los formatos del Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya relativos al
8 cumplimiento del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por parte de los contratistas de obra y deben ser
9 revisados y aprobados por parte de la interventoría. La firma de estos por los directores de obra e interventoría
10 ratifica la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la
11 presentación de la información de los formatos que hace parte de los instructivos MSOAMB-MN-IN-1 y
12 MSOAMB-MN-IN-2 debe considerarse incumplimiento contractual a reportar por la interventoría.

13 En caso de posible incumplimiento del PAGA, o que por inadecuadas prácticas al contratista se le impongan
14 multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones
15 contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIA. La defensa
16 jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa,
17 manteniendo indemne al INVIA de toda responsabilidad.

18 2.5 FUENTES DE MATERIALES

19 El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción
20 necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los
21 materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente
22 una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas
23 legales y reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como lo
24 pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Decreto Único
25 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto en la respectiva Licencia Ambiental del Proyecto. el
26 contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIA deberán cubrir, entre otros, todos los costos
27 de explotación incluidos costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, tasas,
28 regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue,
29 transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la
30 construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que
31 se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología
32 limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras. El Instituto no



1 aceptará ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de materiales o elementos de
2 construcción ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las obras.

3 **2.6 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

4 Si el proyecto requiere de los permisos de aprovechamiento forestal u ocupación de cauces y la autoridad
5 ambiental por otorgarlo impone como medida compensatoria desarrollar proyectos forestales, el contratista
6 como primera medida y una vez se notifique del acto administrativo debe verificar el contenido con el fin de
7 hacer uso del recurso de reposición en dado caso que el tiempo de mantenimiento de la reforestación supere
8 el plazo contractual y solicitar dicho ajuste.

9 Como segunda medida y previo la ejecución de las medidas compensatorias, debe estructurar el respectivo
10 Plan Operativo de Establecimiento, Mantenimiento y Aislamiento, el cual debe contener, además de las
11 exigencias técnicas de la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos: introducción,
12 antecedentes, localización geo-referenciada, cronograma de ejecución de actividades, número de hectáreas a
13 reforestar y densidad de siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra,
14 condiciones técnicas para la siembra, abonos, fertilizantes, hidro retenedor y demás insumos a utilizar,
15 porcentaje de reposición contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de compromiso
16 suscritas con el propietario del predio beneficiado por el proyecto forestal a ejecutar en la que manifiesta la
17 aceptación en conceder el área para la compensación y a su vez se garantice la sostenibilidad de la
18 plantación.

19 Como tercera medida, una vez sea ejecutada la medida compensatoria, debe realizarse un informe ejecutivo
20 que contenga, además de la información solicitada por la autoridad ambiental competente, los siguientes
21 aspectos: Introducción, antecedentes, cronograma de ejecución, localización georreferenciada, inventario de
22 la plantación existente, condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas,
23 fertilizantes y demás insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico
24 detallado y panorámica por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los
25 requerimientos de la autoridad ambiental competente, actas de visita de campo y conceptos técnicos de la
26 autoridad ambiental competente, acta de compromiso suscrita con el propietario del predio reforestado en la
27 que garantice la sostenibilidad de la plantación, actas de recibo de obra, soportes como comprobantes de
28 egresos, facturas con valores desglosados (material vegetal, herramientas, insumos, transporte, mano de
29 obra, etc.), constancia y/o certificación por parte de la autoridad ambiental competente del establecimiento y
30 los mantenimientos realizados a la fecha, resultados, conclusiones y la información que se considere
31 pertinente; así mismo por lotes de siembra se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:

- 32 • “Registros de altura promedio” teniendo en cuenta la especie, cantidad, altura, estado fitosanitario,
33 porcentaje de mortalidad, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.
- 34 • “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura
35 promedio, porcentaje por especie, promedio altura por especie.



- 1 • “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual,
2 sembradas, altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es
3 del caso.
- 4 • “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie,
5 cantidad actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.
- 6 • “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad,
7 altura promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

8 El informe ejecutivo, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar cuadro de
9 seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el número de
10 mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas sembradas
11 inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente.

12 Cuando aplique, y previo al establecimiento de cobertura vegetal en los taludes que se requieran, el
13 Contratista debe estructurar y presentar el correspondiente Plan operativo teniendo en cuenta los siguientes
14 aspectos: antecedentes, localización, extensión del área a proteger, cronograma de actividades, costo por
15 metro cuadrado (m²), método (semilla, sepedón, estolones) y condiciones técnicas a implementar, nombre de
16 la gramínea a emplear, frecuencia de riego, si es del caso metro cúbico (M³) de tierra que se aplicará al suelo,
17 registro fotográfico del área a emprarizar y la información que se considere pertinente.

18 Si el proyecto de obra para su ejecución requiere la tala árboles, se debe levantar el inventario forestal o
19 levantar la ficha correspondiente, y una vez aprobado por la interventoría y según aplique de acuerdo a la
20 normatividad que rige la materia, debe ser remitido a la autoridad ambiental con el fin de obtener el respectivo
21 permiso, el Contratista previo a la ejecución de las actividades silviculturales, debe estructurar el plan de
22 manejo, teniendo en cuenta las exigencias indicadas en el Acto administrativo que autorizó el
23 aprovechamiento forestal y los aspectos que se listan a continuación: Antecedentes, inventario forestal,
24 cronograma de trabajo, costo, condiciones técnicas a implementar, maquinaria y/o equipos a utilizar, medidas
25 de control y seguridad, elementos de señalización y protección personal, destino de la madera utilizable y
26 escombros y la información que se considere importante para su seguimiento.

27 La actividad de tala de árboles está contenida en Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras
28 por lo tanto, tiene forma de pago determinada, entonces el costo no se contempla en el rubro global de
29 Actividades Ambientales.

30 En los informes de avance de seguimiento al PAGA, se deben adjuntar los informes parciales de las
31 actividades silviculturales que se realicen (reforestaciones, tala, poda, emprarización, entre otros), los cuales
32 deben contemplar: Antecedentes, condiciones técnicas implementadas, cuadro de inversión, materiales e
33 insumos utilizados, resultados, conclusiones, actas de visita de campo, registro fotográfico en medio físico y
34 magnético (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído) so pena de
35 sanciones al respecto, soportes de pago, así como la información que se considere pertinente.



1 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia Directa del proyecto y
2 considerando la importancia de la información obtenida en campo, el contratista debe realizar el registro de los
3 individuos de fauna que son atropellados en la vía que hace parte del proyecto constructivo, capturando
4 información de fecha, hora, tipo (reptil, ave, mamífero, anfibio, doméstico, otro); coordenadas o PR, foto, tipo
5 de cobertura en las márgenes de la vía, e información adicional que permita realizar un seguimiento y sea útil
6 para en la implementación de medidas para la mitigación de la afectación de la biodiversidad por
7 atropellamiento.

8
9 Adicional al registro en formato diseñado por el contratista y anexo al informe mensual, esta información
10 puede ser reportada en las plataformas que sean dispuestas por entidades como el Instituto de Investigación
11 de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Red
12 Colombiana de seguimiento a la Fauna Atropellada (RECOSFA), entre otros.

14 2.7 INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL

15 El contratista de obra debe entregar con una frecuencia mensual a la interventoría en medio magnético el
16 informe y anexos, que presenten el avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo con los programas
17 establecidos en el PAGA (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído so
18 pena de sanciones al respecto). El contratista debe entregar a la Interventoría los informes a los cinco (5) días
19 calendario del vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán
20 presentados con base en el formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 Informe Trimestral Estado Ambiental de
21 Proyectos y el documento PAGA debidamente aprobado por la interventoría, dentro del plazo establecido.
22 Todos los informes de avance presentados por el contratista deben generar concepto y aprobación por parte
23 de la interventoría y serán presentados por la interventoría de manera consolidada en el Informe Trimestral
24 Estado Ambiental del Proyecto y en el Informe Final Ambiental.

25 El seguimiento a la gestión ambiental del proyecto se basa en la información consignada en el respectivo
26 PAGA. El contratista está obligado a diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MSOAMB-MN-IN-1
27 del manual de interventoría o aquel que modifique o sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente a la
28 interventoría para su revisión y aprobación. El contratista brindará a la interventoría la información y
29 documentación que le permita a esta diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MSOAMB-MN-IN-2
30 del manual de interventoría o aquel que modifique o sustituya. Para ambos instructivos, el contratista debe
31 aportar la información y documentación solicitada en el campo Anexos, de cada uno de los formatos. El
32 interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

33 A continuación, se listan los formatos que debe diligenciar el contratista para ser revisados y aprobados por la
34 interventoría:

- 35 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-1: MSOAMB-MN-IN-1-FR-1 Acta de Radicación Ambiental y Social;
36 MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-3 Pre-acta Mensual de
37 Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-4 Seguimiento Trimestral a la Inversión Ambiental;
38 MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la Inversión Ambiental; MSOAMB-MN-IN-1-FR-10
39 Informe Trimestral Estado Ambiental de Proyectos).



- 1 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-2: MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del
2 Contrato de Obra; MSOAMB-MN-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
3 Administrativos – Actualizada al trimestre; MSOAMB-MN-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental
4 PMA o PAGA) – Actualizada al trimestre.

5 **Nota: Se resalta que el balance ambiental del contrato de obra se debe ir realizando periódicamente (Trimestralmente) por**
6 **el contratista, bajo la revisión y supervisión de la interventoría, a través de la implementación de los Formatos MSOAMB-**
7 **MN-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos – Actualizada al trimestre y MSOAMB-MN-IN-2-**
8 **FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental PMA o PAGA), los cuales se entregan en formato digital anexos al Informe**
9 **Trimestral de Interventoría-Formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-10. Lo anterior con el fin de contar con una gestión oportuna que**
10 **permita llevar a buen término al finalizar el contrato de obra el respectivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato**
11 **de Obra- MSOAMB-MN-IN-2-FR-1.**

12 La información contenida en los informes mensuales del contratista se constituye en insumo fundamental para
13 el diligenciamiento por parte de la Interventoría del formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 Informe Trimestral
14 Estado Ambiental de Proyectos del Manual de Interventoría, y será remitida a más tardar a los diez (10) días
15 calendario del vencimiento del periodo respectivo.

16 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra,
17 la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Medio Ambiente y
18 Gestión Social con copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

19 Para la entrega del Último Informe Trimestral, en caso de que la fecha de terminación de las obras no
20 coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y aprobación un informe parcial del mes o
21 meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

22 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los quince (15) días calendario de dicha finalización, el
23 contratista debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación
24 establecida en el Balance Ambiental al Cierre del Contrato de Obra en formato físico y magnético (según lo
25 establecido en el “Instructivo Balance Ambiental y Social”), la cual será el soporte de cumplimiento final de las
26 obligaciones ambientales (Informe Final Ambiental) (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital
27 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La interventoría remitirá el formato y sus anexos
28 en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a la Subdirección de Medio Ambiente y
29 Gestión Social, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

30 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental y Social el contratista debe anexar los
31 siguientes documentos, junto al formato Balance Ambiental del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y
32 firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría:

- 33 • Anexo 1. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos.
- 34 • Anexo 2. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA.
- 35 • Anexo 3. Formato Seguimiento final a la inversión ambiental. Anexo 4. Certificación de la autoridad
36 ambiental competente, de la inexistencia de procesos en curso por concepto del desarrollo de las
37 actividades del proyecto.



- 1 • Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores.
- 2 • Anexo 6. Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
- 3 • Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por
- 4 concepto de las actividades de obra y cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto.
- 5 • Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos
- 6 naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el
- 7 proyecto.
- 8 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
- 9 • Anexo 10. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo
- 10 (Incluir Listado de Contenido Específico)
- 11 • Otros. Paz y salvos de propietarios y/u oficina de planeación municipal, concerniente a los sitios de
- 12 disposición de escombros y materiales de excavación.

13 **3 NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

14 Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada
15 a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de
16 la licitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- 17
- 18 • La Constitución Política de Colombia.
- 19
- 20 • Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y
- 21 de Protección al Medio Ambiente.
- 22
- 23 • Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de
- 24 la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- 25
- 26 • Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales
- 27 Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- 28
- 29 • Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974:
- 30 "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- 31
- 32 • Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23
- 33 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- 34
- 35 • Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- 36
- 37 • Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de
- 38 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.



- 2 • Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto
3 Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
4
- 5 • Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y
6 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT,
7 Ginebra.
8
- 9 • Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre
10 seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT,
11 Ginebra de 1988.
12
- 13 • Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177
14 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a.
15 Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
16
- 17 • Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público
18 encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se
19 organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
20
- 21 • Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
22
- 23 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
24
- 25 • Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras
26 disposiciones.
27
- 28 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra
29 natural en obras y actividades.
30
- 31 • Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue,
32 descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos,
33 concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de
34 excavación.
35
- 36 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra
37 natural en obras y actividades.
38
- 39 • Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios ambientales
40 de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e
41 industrial y en motores de combustión interna de automotores.
42



- 1 • Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74,
2 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la
3 Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de
4 la calidad del aire.
- 5
- 6 • Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene
7 el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 8
- 9 • Decreto 605 de 1996. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del
10 servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- 11
- 12 • Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se
13 dictan otras disposiciones.
- 14
- 15 • Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- 16
- 17 • Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras
18 disposiciones.
- 19
- 20 • Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene
21 el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 22
- 23 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas
24 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno
25 (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- 26
- 27 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas
28 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- 29
- 30 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas,
31 baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- 32
- 33 • Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en
34 relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- 35
- 36 • Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales
37 de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad a
38 realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las
39 acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
- 40
- 41 • Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el
42 artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.



- 1
- 2 • Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- 3
- 4 • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras
- 5 disposiciones.
- 6
- 7 • Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el
- 8 artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo en
- 9 los combustibles.
- 10
- 11 • Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de
- 12 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99
- 13 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 14
- 15 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 16
- 17 • Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por
- 18 utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 19
- 20 • Decreto 3440 de 2004. Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- 21
- 22 • Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
- 23 cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- 24
- 25 • Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
- 26 modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los
- 27 combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores
- 28 de combustión interna de vehículos automotores.
- 29
- 30 • Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos
- 31 sólidos y se dictan otras disposiciones.
- 32
- 33 • Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o
- 34 desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 35
- 36 • Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta el
- 37 artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 38
- 39 • Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
- 40 adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- 41



- 1 • Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas
2 y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal
3 para materiales de construcción de carreteras.
4
- 5 • Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
6 establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación
7 con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
8
- 9 • Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
10 establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de
11 referencia.
12
- 13 • Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
14 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
15
- 16 • Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
17 desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos
18 peligrosos.
19
- 20 • Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
21 adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
22
- 23 • Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
24
- 25 • Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la
26 aplicación de tasas ambientales.
27
- 28 • Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, Permisos y
29 Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Obligación de gestionar y obtener
30 licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
31
- 32 • Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el
33 Decreto 2762 de 2005.
34
- 35 • Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del
36 Agua para Consumo Humano.
37
- 38 • Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
39 cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para
40 la calidad del agua para consumo humano.



- 1 • Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
2 reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles
3 terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
4
- 5 • Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
6
- 7 • Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el
8 Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos de agua y residuos
9 líquidos y se dictan otras disposiciones.
10
- 11 • Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al
12 Suelo y a los Alcantarillados.
13
- 14 • Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del
15 agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
16
- 17 • Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
18
- 19 • Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias
20 ambientales.
21
- 22 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura
23 de transporte.
24
- 25 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en
26 proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
27
- 28 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y
29 desarrollo sostenible.
30
- 31 • Decreto 2220 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con
32 las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).
33
- 34 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las tarifas
35 para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,
36 autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
37
- 38 • Resolución 6725 de 2016 del Instituto Nacional de Vías. Por medio de la cual se crea el programa de
39 arborización “Escuelas Verdes”.



- 1 • Resolución 2182 de 2016 por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico
2 contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de
3 Seguimiento Ambiental de Proyectos.
4
- 5 • Decreto 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se establece el pago
6 por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
7
- 8 • Decreto 1007 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mediante el cual se reglamenta
9 los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y
10 mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017.
11
- 12 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
13 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
14
- 15 • Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-2015, en relación a
16 los Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas (CARMAC), el ordenamiento del Recurso Hídrico
17 y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
18
- 19 • Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se adopta la
20 Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.
21
- 22 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).
23
- 24 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
25 2011).